



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

PRECIOS DE SUSCRICION

En el 14.º Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

Puestas

Para la Península, trimestre.....	1 50
Para las clases de tropa, idem.....	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion de un año.....	9 00

La correspondencia al Comandante Capitan **D. Isidoro Castro Mendez**,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—Secretaría.—Circular número 241.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:—Vengo en nombrar Presidente de la Seccion primera de la Junta Superior Consultiva de Guerra al Teniente general D. Tomás O'Ryan y Vazquez, que actualmente desempeña el cargo de Director general de Infantería.—Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *José Lopez Dominguez*.—De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del Arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 10 de Noviembre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—Secretaría.—Circular número 242.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente decreto:—Vengo en nombrar Director general de Infanteria al Teniente general, D. Tomás García Cervino y Lopez de Sigüenza, que actualmente desempeña el cargo de Director general de la Guardia civil.—Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, *José Lopez Dominguez.*—De orden de su majestad lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del Arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 10 de Noviembre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—Secretaría.—Circular número 243.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice que sigue:

«Excmo. Sr.:—Debiendo empezar á regir la nueva organizacion de este Ministerio, así como la de la Junta Consultiva de Guerra el día 1.º de Diciembre próximo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los nombramientos que tengan lugar en virtud de los Reales decretos de 29 de Octubre último no surtan sus efectos hasta la citada fecha de 1.º de Diciembre, en el cual se tomará posesion de los nuevos cargos y cesarán en los que hoy desempeñan los que pasen á otra situacion.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del Arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 10 de Noviembre de 1883.—O'RYAN.



Dirección general de Infantería.—13.º Negociado.—Circular número 244.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 27 de Octubre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Deseoso el Rey (q. D. g.) de dar una prueba de la alta estimación que le merecían la lealtad, abnegación, valor y disciplina demostrada por el Ejército en medio de los riesgos y penalidades de la última campaña, tuvo á bien crear, por Real decreto de 8 de Setiembre de 1875, una medalla que recordase, con los pasadores unidos á ella, las glorias y sufrimientos de la Guerra civil, perpetuando así la memoria de sus brillantes hechos de armas, y en 5 de Junio de 1876, impulsado por los mismos sentimientos, se dignó crear otra, llamada de la Guerra civil, para dar público testimonio del aprecio en que tenía los servicios de cuantos contribuyeron al sostenimiento del orden y de la libertad durante los años de 1873 y 1874.—Con posterioridad, en 3 de Enero de 1877, se promulgó una ley concediendo abono de tiempo de campaña por los servicios prestados durante toda la última contra carlistas y republicanos, y, en 31 del mismo mes, se publicó una Real orden dictando reglas para la aplicación de aquélla. En esta disposición se abraza un período de tiempo anterior á los comprendidos en los dos Reales decretos antes citados, puesto que por ella se abonan servicios desde Diciembre de 1868 á Marzo de 1876, y no pareciendo justo ni equitativo que los servicios conceptuados como bastantes para alcanzar esta recompensa no sean suficientes también para optar á las medallas conmemorativas de la guerra, S. M. el Rey, con el fin de armonizar el precepto de la Ley y de los Reales decretos aludidos, ha tenido á bien disponer lo siguiente:—Primero. El período de tiempo que según los casos primero y segundo del art. 2.º de la Real orden de 13 de Junio de 1876 es necesario para tener derecho á la medalla de la Guerra civil, podrá completarse con el de las operaciones verificadas de 1.º de Diciembre de 1868 á fines de 1872, con arreglo al señalado como abono de tiempo de campaña en la Real orden de 31 de Enero de 1877, dictada para la

aplicacion de la ley de 3 del mismo mes.—Segundo. Las acciones de guerra ocurridas en el plazo indicado anteriormente serán válidas para los efectos del caso segundo del art. 2.º de la expresada Real órden de 13 de Junio de 1876.—Tercero. En analogia con lo establecido en Real órden de 7 de Setiembre de 1876, podrá acumularse el tiempo servido en los periodos de 1868 á 1872, 1873 á 1874, y el correspondiente á la medalla de Alfonso XII, haciéndose la adjudicacion con arreglo á lo que se previene en dicha soberana resolucion.—Cuarto. Los que resultaron heridos en cualquiera de los hechos de armas ocurridos de Diciembre de 1868 á 1872 tendrán derecho á la medalla de la Guerra civil.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del Arma á fin de que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Noviembre de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado—Circular número 245.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 de Octubre último, me comunica la Real órden que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la Isla de Cuba lo siguiente:—Enterado el Rey (que Dios guarde) de la carta oficial de V. E., núm. 2532, fecha 25 de Julio último, consultando á este Ministerio acerca de la forma en que deben prestar declaracion los Oficiales asimilados á Generales pertenecientes á los cuerpos auxiliares del Ejército, con motivo de haber sido citado por un Fiscal militar el Intendente del Ejército de esa Isla á fin de prestar una declaracion, el que consideró no debia prestar aquella en la forma que se le pedia sino por certifica-



do, y aun cuando, en virtud de la órden de V. E. dictada de acuerdo con el dictámen de su Auditor de Guerra prestó dicho funcionario su declaracion de la manera solicitada por el Fiscal, acudió despues á su autoridad solicitando se consultase á este centro respecto al particular; en su vista, S. M., de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 29 de Setiembre próximo pasado, se ha servido declarar que en las causas que se sigan por la jurisdiccion de la Guerra, los funcionarios asimilados á Oficiales generales de los cuerpos auxiliares no gozan del privilegio de declarar por medio de certificado, debiendo hacerlo personalmente, y siendo el concepto contenido en el art. 22 de la Ley constitutiva acerca de qué cuerpos son asimilados tan claro y terminante no debió el citado Intendente provocar la consulta de referencia. —Lo que, de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Noviembre de 1883.—O·RYAN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 246.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice, de Real órden, lo que sigue:

«Excmo. Sr. :—Diferentes disposiciones han señalado, de antiguo, con vario criterio, el sueldo que deben disfrutar, desde que el procedimiento se eleva á plenario, los Generales, Jefes y Oficiales encausados, hasta que se resumieron todas ellas en el art. 68 del Reglamento de revistas de 15 de Junio de 1866, el cual previene que á los que

se encuentren sumariados se les abonarán los sueldos de sus empleos según la situación de colocado ó de reemplazo en que se encuentren hasta el día siguiente al en que la sumaria se eleve á plenario, pero desde éste se le acreditará inmediatamente la tercera parte de los de actividad, etc., etc.— Este descuento de los dos tercios del sueldo que se hace á los Oficiales procesados, crea en causas de larga duración á aquellos que tienen familia una situación precaria que debe en lo posible procurar mejorarse, y S. M., deseoso de aliviar la suerte de los que se hallen en aquel caso, con las excepciones á que dá lugar la naturaleza del delito, y teniendo en cuenta á la vez la condición excepcional del encausado, desde el plenario sobre todo, se ha servido resolver:—Primero. El sueldo de los Generales, Jefes y Oficiales encausados será el de cuartel ó de reemplazo desde el momento que sus causas se eleven á plenario en vez del tercio que hoy se les señala, entendiéndose así modificado el art. 68 del Reglamento de revistas. Tendrán además derecho al abono de la parte del sueldo que hayan dejado de percibir durante el curso del proceso si les ha correspondido con arreglo á la situación que tuvieran ántes de ser sometidos á él, si recayera sentencia absolutoria.—Segundo. Los Jefes y Oficiales que durante el curso de los procedimientos á que estuvieron sujetos llegasen por cualquier circunstancia á obtener colocación, disfrutarán el sueldo que en la misma les corresponda aún en el caso de plenario.—Tercero. Se exceptúan de estas reglas los que hayan sido sumariados por desfalco ó malversación de caudales, continuando, en su virtud, vigente en todas sus partes la Real orden de 29 de Mayo de 1879 y la de 11 de Enero del mismo año que acompañaba á aquella.—Cuarto. También quedan exceptuados los Jefes y Oficiales dados de baja en el Ejército, á los cuales sólo se abonará al ser habidos ó presentados el tercio de sueldo de su empleo en actividad, en concepto de alimento, desde de la fecha de su presentación ó aprehensión hasta que termine el proceso por sentencia firme; y—Quinto. Esta dispo-

posicion regirá desde el dia 1.º del próximo mes de Diciembre para los que actualmente se hallen comprendidos en ella así en la Peninsula como en Ultramar.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte correspondiente.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Noviembre 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 247.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 29 de Octubre próximo pasado, consultando á este Ministerio si los cuerpos que guarnece el distrito de Búrgos pueden expedir licencias trimestrales al número de individuos y en la forma que autorizaba la Real órden de 20 de Julio último, sin embargo de lo que determina la de 29 de Setiembre, dictada en virtud de otra consulta del Capitan general de dicho distrito. En su vista, S. M. se ha dignado resolver queden sin efecto las Reales órdenes comunicadas á los Capitanes generales de Granada y Búrgos en 13 y 29 de Setiembre del año actual, y que se considere vigente en todas sus partes la citada de 20 de Julio, referente al número de rebajados y licenciados trimestrales que pueden autorizarse en cada cuerpo activo.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y exacto cumpli-

miento respecto de los ocho rebajados ó licenciados trimestrales por batallon, cuyo haber y pan ha de ingresar mensualmente en el fondo de Gran-masa con aplicacion á Entretenimiento, segun se dispuso en la Real orden de 20 de Julio último, publicada con el número 154.— Dios guarde á V... muchos años.— Madrid 13 de Noviembre de 1883.— O'RYAN.

O'RYAN.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

Direccion general de Infantería.—H. Negociado.—Circular número 247.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta al Rey (p. D. E.) de la comunicacion de V. E., fecha 29 de Octubre próximo pasado, consultando á este Ministerio si los cuerpos que guardasen el distrito de Burgos pueden expedir licencias trimestrales al número de individuos y en la forma que autorizaba la Real orden de 20 de Julio último, sin embargo de lo que determina la de 29 de Setiembre dictada en virtud de otra consulta del Capitan general de dicho distrito. En su vista, S. M. se ha dignado resolver que en efecto las licencias de tres comarcas á los Capitanes generales de Gascuña y Burdeos en 13 y 29 de Setiembre del año actual, y que se consideren rigurosamente en todas sus partes la citada de 29 de Julio, referente al número de rebajados y licenciados trimestrales que pueden autorizarse en cada cuerpo activo.—La Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y exacto cumpli-

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

correspondiente al número 44 de 1883.

SECRETARIA.

Recomendadas por Reales órdenes de 28 de Marzo de 1881 y 25 de Mayo de 1882 las obras militares publicadas por el Excmo. Señor Teniente General D. Mariano Socías, se recuerda á todos los Jefes de Cuerpo que no hayan adquirido las «Ordenanzas adicionales,» pueden entenderse con el autor, que vive en esta Córte, calle de la Primavera, núm. 1 duplicado, 2.º derecha, para hacer el pedido de los ejemplares señalados en las citadas disposiciones.

Igual advertencia se hace además á los Sres. Jefes de los batallones de Reserva y Depósito, por lo que respecta al «Detall y Contabilidad» con sus cuadernos, del mismo autor.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

NEGOCIADO DE REMONTA

ACTA NÚM. 9.

En la Villa y Córte de Madrid, á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, previa la correspondiente citacion, se reunieron en el despacho y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director general de Infantería, Teniente General D. Tomás O'Ryan y Vazquez, los señores Coronel del Regimiento de Garellano, D. Anselmo Fernandez y Suarez de Quirós, el del mismo empleo, Jefe del primer Negociado de este Centro D. Luis Martinez de Monje, vocales del Consejo de Administracion del fondo de Remonta, y el Secretario del mismo, Teniente Coronel, D. Ramon Casanova y Mariscal.

El Excmo. Sr. Presidente manifestó que, habiendo sido destinado con el cuerpo de su mando al canton de Leganés el Sr. Coronel del Regimiento de

Castilla, número 16, D. Leonardo Fernandez y Ruiz, cesa en el cargo de vocal que desempeñaba, reemplazándose el del propio empleo, Jefe de media Brigada de Cazadores en este Distrito, D. José de Sagarminaga y Arriaga, que, hallándose presente, tomó posesion del cargo mencionado.

Dióse lectura del acta de la anterior reunion, la cual fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Comision de Cádiz, de 30 de Setiembre próximo pasado, quien á su vez lo hace de otra de 28 del propio mes del Excmo. Sr. Comandante general del Campo de Gibraltar, que da traslado de un oficio de 26 del mismo del Sr. Coronel del Regimiento de Extremadura, núm. 15, de guarnicion en Algeciras, en el cual manifiesta las dificultades que presenta el cumplimiento de lo dispuesto sobre el reconocimiento de caballos en las capitales, para proceder despues á su inscripcion en el Registro general, por la distancia que separa el punto que guarnece del en que está establecida la comision ante la que han de ser aquellos presentados, los perjuicios materiales que resultarian á los Jefes de dicha guarnicion y el que pudiera resultar también al servicio por tener que quedar desmontados aquellos durante un periodo más ó menos largo, segun el tiempo que se invirtiera en aquellas operaciones. En vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que la ciudad de Algeciras tiene á su frente un Oficial General, cuenta con elementos para establecer en ella una Comision, y que la autoridad superior de aquel punto está conforme con su constitucion; acordó se llevara ésta á efecto desde luego; pero considerando que el artículo 10 del Reglamento no le autoriza para dar tanta latitud á estas instalaciones, por más que el 7.º le conceda cierta amplitud de atribuciones «para llevar á cabo el planteamiento del servicio que le está encomendado,» asintiendo á la conveniencia de crear nuevas comisiones en Andalucía, Galicia, Cataluña, Navarra y Provincias Vascongadas que se encuentran en el mismo caso, resolvió se diera conocimiento á la superioridad de las cuatro ya establecidas en Ceuta, Melilla, Mahon y la de que se trata, y se solicite la aprobacion para constituir las que, en bien del mejor servicio y de los intereses de los Jefes del arma, sean precisas.

Dada también cuenta de tres comunicaciones del Excmo. Sr. Presidente de la Comision de Mallorca, fechadas en 4, 6 y 20 de Octubre, en las cuales participa la enfermedad y muerte del caballo propiedad del Excmo. Sr. Teniente Coronel del regimiento de Filipinas, número, 52, D. Nicolás Cotoner y Allende Salazar, y remite con la última, para su aprobacion, el expediente incoado en averiguacion de las causas que motivaron aquel accidente, del que resulta probado que ocurrió de enfermedad natural, el Consejo, de acuerdo con lo informado por la expresada comision, y en vista de haberse cumplido cuanto sobre el particular determina el Reglamento, ordenó el reintegro inmediato al Jefe de referencia de las cuatrocientas pesetas á que asciende la tasacion hecha en 4 de Setiembre último al caballo que ha perdido, el cual figuraba inscrito en el registro general con el número 360.

El Consejo quedó enterado de la muerte de otro caballo, propiedad del señor Comandante del regimiento de Soria, núm. 9, D. Antonio Palma Perez,

comunicada por el Sr. Coronel de dicho Cuerpo en oficio núm. 403, de 6 de Octubre, reservándose acordar lo que proceda cuando se reciba el expediente que se instruye al efecto.

Del mismo modo se enteró y resolvió sobre otra comunicacion de igual asunto, número 351, de 22 del mismo mes, en la que el señor Coronel del regimiento de España, número 48, participa la defuncion del que montaba el Sr. Teniente Coronel del mencionado Regimiento, D. Mariano Roda Polo.

Se dió lectura de un escrito señalado con el número 254, de 5 del mismo mes, en el cual el Sr. Coronel del Regimiento de la Lealtad, núm. 30, dá cuenta de otro que, con fecha 2, le dirige el Sr. Comandante del 2.º Batallon de dicho cuerpo, D. Antonio Lubian Sanchez, á quien, en 11 de Agosto anterior se concedió anticipo para adquirir caballo, manifestando la imposibilidad en que se halla de encontrarle en aquellas provincias (las Vascongadas) por el precio de 750 pesetas, y rogando, en su virtud, lo ponga en conocimiento del Consejo. Este, con presencia de lo que el Reglamento determina en su artículo 20, no pudiéndose alterar la cantidad que á cada empleo asigna, y habiendo concedido al interesado la que al que ejerce le corresponde, resolvió remitir á dicho Jefe á lo preceptuado y á lo acordado sobre el particular en sus reuniones de 20 de Julio y 6 de Agosto último, consignado en las respectivas actas, números 5 y 6.

Fué aprobado el balance de Caja del mes corriente, ordenando su publicacion en el MEMORIAL del Arma.

Asímismo se aprobaron las siguientes concesiones de anticipos:

De 1.250 pesetas al Sr. Coronel D. Gabino Sampietro y Rada, alta en el Regimiento de Otumba, núm. 51, procedente de reemplazo.

De 1.000 pesetas al Sr. Teniente Coronel del de la Princesa, núm. 4, don Eduardo Lazo y Martinez, destinado á este Cuerpo procedente de la Caja general de Ultramar.

De 750 pesetas al Sr. Comandante del de Otumba, núm. 51, D. Enrique Sanchez Jalon, destinado al mismo del batallon Reserva de Chiva, núm. 14.

De 750 pesetas al del mismo empleo del Regimiento de Málaga, número 40, D. Cesáreo Sanchez y Sanchez, de situacion de reemplazo, y de igual suma al que de la expresada situacion y categoría, D. German Gomez Prieto, obtuvo colocacion en el de Guadalajara, núm. 20.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Excmo. Sr. Presidente dió el acto por terminado, firmando este acta todos los presentes y ordenando sea publicada en el periódico oficial del Arma para general conocimiento.—El Teniente Coronel, Secretario, *Ramon Casanova y Mariscal*.—El Coronel Jefe del primer Negociado, *Luis Martinez de Monge*.—El Coronel del Regimiento de Garellano, *Anselmo Fernandez*.—El Coronel Jefe de media Brigada de Cazadores, *José de Sagarminaga*.—El Teniente General, Director, Presidente, **TOMÁS O'RYAN Y VAZQUEZ**.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular.—Por R. O. de 13 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido promovidos al empleo superior inmediato los Tenientes, Alféreces y Sargentos primeros que se expresan en las adjuntas relaciones, señaladas con los números 1, 2 y 3, con destino á los cuerpos y situaciones que se indican, acreditándoseles en sus empleos la efectividad que á cada uno se le señala.

Lo participo á V... para su conocimiento y satisfacción de los interesados, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Diciembre, debiendo los primeros Jefes de los cuerpos á que pertenecen los Oficiales que quedan en situación de reemplazo, participar á esta Dirección lo mas brevemente posible el punto donde desean fijar su residencia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Noviembre de 1883.—O'RYAN.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SON DESTINADOS.	Efectividad que se les acredita.
RELACION NÚM. 1.			
<i>Tenientes ascendidos á Capitan.</i>			
Depósito de Cádiz, núm. 34.....	D Miguel Cáceres Cabrillana.....	Queda en situación de reemplazo.	15 Setbre 83.
Idem de Ciudad Real, núm. 9.....	Antonio Granja Rodríguez.....	Idem.....	21 Idem, id.
Regimiento de Garelano, núm. 45...	Federico Rodríguez Vidaurreta...	Idem.....	6 Octubre, id
Reserva de Mataró, núm. 18.....	Juan Marquez Bosch.....	Idem.....	11 idem, id.
Academia General Militar.....	Agustin Celis Muñoz.....	Idem.....	12 idem, id.
Dp.º de Villafranca Panades, núm. 20.	Miguel Vallés Cressels.....	Idem.....	12 idem, id.
Idem de Gracia, núm. 17.....	José Soriano Aldeguer.....	Idem.....	12 idem, id.
Regimiento de Zaragoza, núm. 12....	Silvestre Blasco Escrich.....	Idem.....	12 idem, id.
Reserva de Vera, núm. 93.....	José Masoti Martínez.....	Idem.....	12 idem, id.
Regimiento de Africa, núm. 7.....	Antonio Poblacion Carpintero....	Idem.....	12 idem, id.
Depósito de Torc, núm. 109.....	Franc.º A faro Ladron de Guevara	Idem.....	12 idem, id.
Regimiento de Canarias, núm. 43....	Manuel Chaves Cistué.....	Idem.....	12 idem, id.
Reserva de Oviedo, núm. 113.....	Pedro Alvarez Mallada.....	Idem.....	12 idem, id.
Reserva de Cádiz, núm. 34.....	Alfonso Rubio Hidalgo.....	Idem.....	12 idem, id.

Regimiento de Valencia, núm. 23.....	D. Patricio Guillot Almela.....	Queda en situacion de reemplazo.	12 Octubre 83
Cazadores de Manila, núm. 20.....	José Bonachera Escobar.....	Idem.....	12 idem, id.
Reserva de Soria, núm. 132.....	Dionisio Martínez Martínez.....	Idem.....	16 idem, id.
Reserva de Segorbe, núm. 49.....	Ambrosio Díaz Soriano.....	Idem.....	23 idem, id.
Reserva de Vigo, núm. 71.....	Vicente Mendez Villamarín.....	Idem.....	24 idem, id.
Reemplazo en Castilla la Vieja.....	Domingo Gonzalez Hernandez.....	Idem.....	26 idem, id.

RELACION NÚM. 2.

Alféreces ascendidos á Teniente.

Cazadores de Mérida, núm. 13.....	D. Jerónimo Díaz Herrera.....	Cazadores de Mérida, núm. 13.....	23 Setbre. 83
Regimiento de las Antillas, núm. 44.....	Enrique Reyes Quero.....	Depósito de Cadiz, núm. 34.....	8 Octubre id.
Cazadores de la Habana, núm. 18.....	José Ramirez Arellano.....	Depósito de Gijón, núm. 116.....	12 Idem, id.
Reserva Ciudad-Rodrigo, núm. 104.....	Avelino Cascón Martínez.....	Idem Cangas de Tineo, núm. 115.....	12 idem, id.
Regimiento de Sevilla, núm. 33.....	Enrique Cuadra Carrion.....	Reserva de Segorbe, núm. 49.....	12 idem id.
Depósito de Madrid, núm. 2.....	Luis Peigosa Ceiza.....	Regimiento de Zaragoza, núm. 12.....	12 idem, id.
Agregado á Ingenieros.....	Gonzalo Vera García.....	Regimiento de Canarias, núm. 43.....	12 idem, id.
Regimiento del Infante, núm. 5.....	Fernando Miranda Suarez.....	Reserva de Vigo, núm. 71.....	12 idem, id.
Cazadores de Arapiles, núm. 9.....	José Barradas García.....	Reserva de Cieza, núm. 60.....	12 Idem, id.
Depósito de Algeciras, núm. 33.....	Mariano Pacheco Yanguas.....	Reserva de Sagunto, núm. 47.....	12 Idem, id.
Regimiento de España, núm. 48.....	José Vazquez Quintana.....	Reserva de Alcoy, núm. 52.....	15 Idem, id.
Comision Activa en Extremadura.....	José Manglano Palencia.....	Regimiento de Granada, núm. 34.....	16 Idem, id.
Regimiento de Galicia, núm. 19.....	Juan Soria Castillo.....	Depósito de Ciudad-Real, núm. 9.....	16 Idem, id.
Agregado á Ingenieros.....	Manuel Aranda Diaz.....	Regimiento de Africa, núm. 7.....	23 Idem, id.

RELACION NÚM. 3.

Sargentos 1^{os} ascendidos á Alférez.

Reserva de Tarancon, núm. 8.....	D. Basilio Martínez Rodriguez.....	Reserva de Colmenar Viejo.....	23 Setbre. 83
Idem de Santoña, núm. 134.....	Tomás Badilla Cortázar.....	Idem de Santoña, núm. 134.....	12 Octubre id.
Idem de Granada, núm. 84.....	Juan Marcos Martínez.....	Depósito de Motril, núm. 89.....	12 Idem, id.
Idem de Madrid, núm. 2.....	Leopoldo Roda Boneo.....	Reserva de Guadalajara.....	18 Idem, id.
Idem de Leon, núm. 110.....	Juan Dueñas Moreno.....	Depósito de Béjar, núm. 105.....	23 Idem, id.
Idem de Valencia, núm. 42.....	Joaquín Nevot Arnau.....	Reserva de Miranda de Ebro.....	26 Idem, id.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular.—Existiendo diez vacantes de sargentos primeros en Batallones de Reserva y de Depósito, después de dar colocación á los de esta clase procedentes de Ultramar, y no existiendo supernumerarios en los cuerpos del Arma, he tenido por conveniente promover á este empleo con la antigüedad de la fecha de esta circular, á los diez 2.ºs más antiguos de la escala gral. comprendidos en la adjunta relación, con destino á los cuerpos que en la misma se expresan, cuyos individuos serán alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Los Jefes de los cuerpos donde estos sargentos causen baja se servirán remitir á esta Dirección los correspondientes nombramientos á favor de los interesados, acompañando copia de sus filiaciones, según está prevenido, para prestarles mi aprobación.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Noviembre de 1883.—O'RYAN.

RELACION QUE SE CITA.

Procedencia.	NOMBRES.	DESTINOS.
Regimiento 44..	José Bel Boll.....	Rva. Granada, núm. 87.
Regimiento 2 ..	Domingo Lopez Martinez.....	Rva. de la Palma, n.º 38.
Regimiento 23..	Genaro Fernandez Caso.....	Rva. de Leon, núm. 110.
Regimiento 46	Agustin Soler Cano.....	Rva. de Veron, núm. 75.
Regimiento 17..	Celedonio Marceo Gaoni.....	Rva. Huelva, núm. 37.
Regimiento 17..	Miguel Leon Blanco.....	Rva. de Denia, núm. 54.
Regimiento 17..	Florencio Luis Lanuza.....	Dp. Barcelona, núm 15.
Regimiento 31..	José Gonzalez Rodriguez.....	Dp. Seo de Urgel, n.º 30.
Regimiento 42..	Cándido Greppi Zarzosa.....	Rva. de Gijon, núm. 116.
Regimiento 50 .	Ecequiel de Francia Saiz.....	Rva. de Tarancon, n.º 8.

12.º NEGOCIADO.

Debiendo tener lugar el día 15 de Diciembre próximo, á las 10 de su mañana, en el cuartel de San Nicolás, ocupado por el Real cuerpo de Alabarderos, oposiciones para proveer la plaza de profesor músico de «Cornetin» que existe vacante en la Banda del mismo, se anuncia en el MEMORIAL para que los individuos del arma que aspiren presentarse á concurso dirijan sus instancias antes del día 7 del citado mes.

Sociedad de Socorros Mútuos de la Infantería.

RELACION de los Sres. Socios que han fallecido en las fechas que se indican, y cuyos cuerpos, remitidos por los Sres. Jefes de los Cuerpos, han sido aprobados por la Junta, segun previene el Reglamento.

Cuerpos.	Clases.	Núm. en el cuadro.	NOMBRES.	Fallecieron en	Debe remitirse la cuota.
Regto. 4...	Teniente.	6886	D. Manuel de la Rúa Atilano.....	7 Ste. 82	A sus cuerpos en letra del Círculo Mútuos.
Inválidos.	Teniente.	7232	Esteban Salazar Benito.....	15 Jun 83	
Reserva 23.	Teniente.	8749	Pedro Borjas y Paco.....	27 Jun. 83	
Regto. 47.	Comand.º	1255	Ramón Serrano é Zúñiguerdo.....	10 Ag. 83	Abonar 2.º Bon.
Regto. 16.	Alférez.	>	Juan Cañada Comesana.....	10 Ag. 83	
Regto. 19.	Teniente.	3612	Luis Baños y Baños.....	27 Ag. 83	
Depósito 116	Comand.º	34	José Alvarez Fidalgo.....	29 Ag. 83	A sus cuerpos en letra del Círculo Mútuos.
Reserva 70.	Alférez.	4449	Juan Elizchea Guartín.....	6 Ste. 83	
Regto 2...	Alférez.	4493	Salvador Flores Revollar.....	12 Ste. 83	
Regto. 16...	Alférez.	>	Carlos Cañada Comesana.....	17 Ste. 83	
Regto 47...	Capitan.	7206	Marcelino Sanchez y Sanchez.....	20 Ste. 83	
Cazadores 2	Capitan.	2441	Antonio Llorente Garjo.....	20 Ste. 83	Per abonar.

Alta y baja de socios.

	Ms de campo	Briga dieres	Jefes	Capitaneis.	Subalternos	TOTAL.
Habia en fin de Setiembre de 1883.....	1	28	1.605	2 181	4.645	8.460
ALTAS.....	>	>	15	18	39	72
Suma.....	1	28	1.620	2.199	4.684	8.532
BAJAS.....	>	>	15	14	42	71
QUEDAN en fin de Octubre.....	1	28	1.605	2.185	4.642	8.461

Madrid 15 de Noviembre de 1883.—El Brigadier Presidente, Manuel de Velasco.

NOTA.—Por haber trascurrido más de cuatro meses desde que causaron baja en sus cuerpos por pase á situación de retirados ú otros institutos ó comisiones sin haberse dado de alta en ningún batallón activo ni de reserva ó depósito, figuran entre las bajas que anteceden, diez jefes, ocho Capitanes y veinte Subalternos que han perdido sus derechos á los beneficios de la Sociedad.

Correspondencia del Memorial.

Cartagena.—Don V. C. F.—Recibido el importe de su suscripcion hasta fin de Marzo próximo.

Sexto Regimiento Artillería á pié.—B. M.—Idem, id. hasta fin de Enero.

Cuarto Regimiento de Ingenieros.—V. B. A.—Tenia V. pagado hasta fin de Abril último, y con las dos pesetas que remite queda satisfecha la suscripcion hasta fin de Octubre, cuyos números se le sirven con esta fecha.

- Academia General militar.—Don J. C. J.—Recibido el importe de suscripción hasta fin de Enero próximo.
- Regimiento número 49.—Don M. C.—Idem, id. hasta fin de Diciembre.
- Regimiento núm. 40.—Don Y. A.—Puede solicitarlo.
- Batallón Reserva núm. 126.—A. L. del C.—En la Caja de Recluta de Segovia.
- Idem, id. núm. 137.—Don J. S. C.—Ha trascurrido con exceso el plazo para esta clase de reclamaciones.
- Idem, id. núm. 122.—Don Y. R.—Don J. E. de reemplazo en Búrgos; Don B. Ll. en el Depósito núm. 1; Don R. A. en el Regimiento número 16.—Don J. Q. de reemplazo en Granada y Don R. L. en la reserva núm. 55.
- Reemplazo en Velilla de Ebro.—Don M. B.—Primera pregunta: Puede promover instancia.—Segunda: El Capitan en la Reserva número 72, y el Alférez en el Regimiento núm. 14; los otros no constan en la escala.
- Disciplinario de Melilla.—J. F. G.—La cruz que tiene V. concedida por Real orden de 17 de Setiembre es sencilla de plata.
- Batallón Cazadores núm. 10.—Don M. C.—La consulta de V. debe resolverse de oficio.
- Valencia.—Don R. O.—Primera pregunta: Don C. R. pasó á Cuba en 1882; Don F. M. en el Batallón Depósito número 49; Don I. L. en la Reserva número 20; Don I. A. reemplazo en Estremadura; Don F. A. en el Depósito número 83; Don R. O. en la Reserva número 122 y Don M. R. en el Batallón Depósito número 124.—Segunda: Sí, señor.
- Batallón Cazadores número 4.—C. M.—En el Batallón Reserva, núm. 31.
- Cuarto Regimiento de Ingenieros.—M. D. E.—Primera pregunta: Sí, señor, pero sólo en los concursos anuales.—Segunda: Tiene V. derecho.
- Regimiento número 6.—J. M.—En igualdad de circunstancias, el músico de primera más antiguo.
- Batallón Cazadores número 17.—T. R.—Los músicos que hayan obtenido derecho á proveer vacante de ascenso en los concursos anuales necesitan para el uso de las insignias que representan el empleo conferido recibir el nombramiento aprobado por la superioridad.
- Regimiento número 4.—D. G.—No tiene derecho á obtener un empleo á que voluntariamente renunció.
- Regimiento número 25.—W. V. de la F.—El art. 73 del Reglamento para el Reemplazo y Reserva del Ejército, de 2 de Diciembre de 1876, contesta á su pregunta.

Establecimiento Tipográfico de la Direccion general de Infanteria.—1883.